



1.-POR CUANTO: FIDENCIO FRIAS MARRERO. Con su RNC: 02500399387 con domicilio y asiento social en la **CALLE SIETE NO. 4, GINANDIANA, EL SEIBO.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **17 DE MARZO DEL 2023**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 77/100 (RD\$44,941.77)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (RD\$4,494,177.00).**

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCIONDE OBRAS CIVILES DEL AYUNTAMIENTO JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA DE PEDRO SANCHEZ, SEGUN RE. JDMP-CCC-CP-2023-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **AYUNTAMIENTO JUNTA MUNICIPAL VILLA DE PEDRO SANCHEZ** Y tiene como fecha de Vigencia **17 DE MARZO DEL 2023** al **17 DE MARZO DEL 2024.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a FIDENCIO FRIAS MARRERO, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 77/100 (RD\$44,941.77)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (RD\$4,494,177.00).** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **17 DE MARZO DEL 2023.**

